

INSTRUCCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A LA MINIMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LA CONSEJERÍA

La situación generada por la rapidez en la evolución de la infección del coronavirus (COVID-19) ha supuesto que se declare el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En dicho Real Decreto se declara el estado de alarma, estableciendo el Gobierno de España medidas orientadas a la contención de la progresión de la enfermedad y a reforzar el sistema de salud pública, entre ellas, la cancelación de la atención presencial y el cierre de los registros generales derivadas de la limitación de circulación.

Por ello, en garantía del servicio público, se reduce a lo imprescindible la presencia física en lugares y espacios de trabajo, de acuerdo con lo que definan los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

En este marco, y en línea con la Resolución 441/2020, de 11 de marzo, de la Dirección General de Función Pública, por la que se establecen las medidas a adoptar en materia de gestión de personal en los centros de trabajo dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con motivo de la infección del coronavirus (COVID-19), se hace necesario adoptar medidas adicionales en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, que contribuyan a la contención de la infección, pero garantizando siempre el mantenimiento de los servicios esenciales de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DISPONGO:

Primero. Todos los empleados públicos dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030789	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160113
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretaría General Técnica			
2			

Segundo: El personal que desempeñe funciones de carácter esencial prestará sus servicios, de acuerdo con lo estipulado en este apartado.

Se considera personal con funciones de carácter esencial:

- Personal directivo (Secretaría General, Directores Generales y gerentes o directores de las entidades del sector público adscrito a la Consejería), los Jefes de Servicio y personal eventual, adscrito a la Consejería.

- En todo caso, la Consejería considera servicios esenciales:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

-LABORATORIO REGIONAL.

-SERVICIO DE GANADERÍA.

-ESTACIÓN ENOLÓGICA DE HARO.

-EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE PAZUENGOS, LA GRAJERA, VALDEGÓN

Y BODEGA.

- Otros que, en su caso, determinen los órganos directivos para garantizar la continuidad del servicio

El personal con funciones de carácter esencial acudirá a las dependencias de trabajo cuando el desarrollo de sus funciones así lo exija y, lo determinen los Directores correspondientes.

En estos casos en que se acuda a las dependencias de trabajo, para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagios en el ámbito laboral, se establecerán los turnos imprescindibles. La distribución de turnos será fijada por el titular de cada centro directivo y comunicada mediante correo electrónico a esta Secretaría General Técnica, al siguiente correo: sgt.agri@larioja.org

Tercero. Todos los empleados públicos que realicen funciones que no pueden desarrollarse mediante el trabajo no presencial permanecerán a disposición de lo que los diferentes directores generales precisen para el cumplimiento de los servicios.

Cuarto. Todos los empleados públicos permanecerán localizables y deberán incorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por los titulares de los órganos administrativos atendiendo a necesidades excepcionales del servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030789	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160113
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaría General Técnica			
2			



Quinto. Las medidas contempladas en la presente Resolución estarán vigentes mientras permanezca el estado de alarma declarado en el país, sin perjuicio de cuantas medidas adicionales sea preciso adoptar.

Sexto. Quedan incluidas en las medidas adoptadas en esta resolución las entidades del sector público adscritas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo rural, Territorio y Población y que se relacionan a continuación:

- Sociedades Públicas:
 - Instituto de la Vivienda de La Rioja S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030789	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160113
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretaría General Técnica			
2			